

94

pagaran y satisficieron al dho Consejo a quien su Causa  
 viene luego que se le pida sin embargo que lo ha  
 lavado para que de su poder fman lo pague a quien lo  
 viene de a ber, y asimismo pagaran las costas y gastos q  
 sobre su Cobranza se causaren difinido todo en el Jura  
 mento y declaracion de quien se aparta legitima sin q  
 sea necesaria otra que sea de que le relevan, y para  
 que así lo cumplan y abran por firme se obligaron  
 con sus personas y bienes abidos y por a ber dieron  
 poder a los Jueces y Jueces de su Maj de iguales q  
 partes quesean para que a la observancia y cumpli  
 miento de lo que dho es se apremien y ejecuten  
 como por sentencia difinitiva pasada en autori  
 dad de Cosa juzgada renunciaron las leyes fueros  
 y Dtos de su favor y la General y Dto de ella  
 en cuyo testimonio se otorgaron y firmaron sien  
 do testigos Juan Sanchez Salazar, Joseph Martinez  
 y D. Martin Manuel Sanchez Lorenzo Nezinos desta  
 dha Villa todos los quales yo el Ess. do y fe conoz  
 co =

D.º Damian Lorenzo  
 D.º Salgo Lopez

Joaquin Gonzalez  
 Salazar

Ca  
 wemi  
 Manuel  
 Carrero

En laud de Dechequin en bien de su día de  
 sept. de mill setecientos treinta y ocho los señores  
 Consejo Jueces y Regim.º que abajo firmaron esta  
 do Juntos para tratar y conferir las cosas que  
 concernieren a ambos Maj.º y bien comun desta Re  
 publica decretaron lo siguiente

